

Gobierno de la Ciudad de México

Programas y Fondos Federales en la Ciudad de México

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-09000-04-0744-2018

744-DS-GF

Criterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano y de Capitalidad, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,643,832.2
Muestra Auditada	3,643,832.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó en su totalidad la gestión financiera de los recursos federales que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ministraron al Gobierno de la Ciudad de México por 3,643,832.2 miles de pesos con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) vertiente Urbana, y los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Metropolitano (FONMETRO) y de Capitalidad,

a fin de ejecutar 163 proyectos de infraestructura que generaron 266 contratos de obras públicas, de los cuales 188 fueron realizados por diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y 78 por las alcaldías de Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Tláhuac, Xochimilco y Azcapotzalco, de esa entidad federativa.

De los 3,643,832.2 miles de pesos ministrados al Gobierno de la Ciudad de México, un importe de 422,463.7 miles de pesos fue ejecutado directamente por dichas alcaldías de esa entidad federativa en diversas obras y su pago fue realizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, asimismo, el importe restante de 3,221,368.5 miles de pesos fue ejecutados por algunas dependencias de ese gobierno y también pagado por la secretaría mencionada; sobre el particular, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se realizaron pruebas de cumplimiento de 16 contratos de obras públicas por un monto global contratado de 1,111,471.8 miles de pesos, que representaron el 30.5% de los 3,643,832.2 miles de pesos que la SHCP y la CONAGUA ministraron al Gobierno de la Ciudad de México para realizar los proyectos de infraestructura a su cargo.

SELECCIÓN DE CONTRATOS/ACCIONES
(Miles de pesos)

Programa / Fondo	Contratos/Acciones		Importe		(%)
	Universo	Seleccionados	Ministrado	Seleccionado	
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)-vertiente Urbana	99	6	291,274.7	69,021.8	23.7
Fondo Proyectos de Desarrollo Regional	78	3	422,463.7	41,817.6	9.9
Fondo Metropolitano	19	2	507,043.8	143,079.9	28.2
Fondo de Capitalidad	70	5	2,423,050.0	857,552.5	35.4
Totales	266	16	3,643,832.2	1,111,471.8	30.5

FUENTE: El Gobierno de la Ciudad de México, secretarías de Finanzas (SF) y de Obras y Servicios (SOBSE) de la Ciudad de México, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), el Sistema de Transporte Colectivo (STC Metro), la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la Autoridad del Espacio Público (AEP), y las alcaldías de Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Tláhuac, Xochimilco y Azcapotzalco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esas dependencias y alcaldías.

Antecedentes

Los recursos ministrados al Gobierno de la Ciudad de México para los proyectos de infraestructura con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) vertiente Urbana, y los fondos PDR, FONMETRO y de Capitalidad fueron administrados y pagados por la Secretaría de Finanzas (SF), contratados y ejecutados por la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), el Sistema de Transporte Colectivo (STC Metro), la Agencia de Gestión Urbana (AGU), la Autoridad del Espacio Público (AEP) del Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías de Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Tláhuac, Xochimilco y Azcapotzalco en esa entidad federativa.

La primera ministración de recursos del programa y fondos en revisión se efectuó en abril de 2017 y la última en enero de 2018; y la entrega más tardía se presentó en PROAGUA, vertiente Urbana, que recibió la última ministración de recursos el 8 de enero de 2018, conforme a lo siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS POR PROGRAMA Y FONDO
(Miles de pesos)

Programa/Fondo	Fecha de la ministración	Monto ministrado	Importe de la ministración	Fecha de terminación del programa o fondo
PROAGUA Vertiente Urbana	4/05/2017	208,789.6		
	5/09/2017	76,485.1		
	8/01/2018	1,362.3		
	8/01/2018	4,637.7		
Subtotal		291,274.7	291,274.7	28/02/18
Proyectos de Desarrollo Regional	28/04/2017	61,492.5		
	28/06/2017	61,492.5		
	23/08/2017	7,007.6		
	25/10/2017	57,648.6		
	30/10/2017	5,255.7		
	29/11/2017	5,255.7		
	29/11/2017	57,648.6		
	30/11/2017	112,684.1		
Subtotal	28/12/2017	53,978.4		
		422,463.7	422,463.7	31/01/18 30/06/18 31/08/18
Fondo Metropolitano	31/10/17	253,521.9		
	29/11/17	253,521.9		
Subtotal		507,043.8	507,043.8	30/04/18
Fondo de Capitalidad	12/04/17	484,610.0		
	25/05/17	484,610.0		
	27/06/17	484,610.0		
	26/07/17	484,610.0		
	30/08/17	484,610.0		
Subtotal		2,423,050.0	2,423,050.0	30/04/18
Total		3,643,832.2	3,643,832.2	

FUENTE: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Finanzas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, vertiente Urbana

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la CONAGUA, autorizó al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) y el SACMEX en su carácter de ejecutor, una cartera de 87 proyectos con una participación de recursos federales por 291,274.7 miles de pesos, que fueron ministrados en cuatro exhibiciones el 4 de mayo, el 5 de septiembre de

2017 y dos el 8 de enero de 2018 en la cuenta específica y exclusiva abierta por la Secretaría de Finanzas de esa entidad federativa.

Se comprometieron en su totalidad los recursos ministrados por 291,274.7 miles de pesos para la realización de 99 obras de infraestructura autorizadas mediante 61 contratos de obras públicas y 38 contratos de servicios relacionados con las obras públicas. A la fecha de la revisión (septiembre de 2018) se reportó un total ejercido de 289,207.2 miles de pesos que corresponde al 99.3% de los recursos federales comprometidos, y de los recursos no ejercidos por 2,067.5 miles de pesos, un importe de 1,949.3 miles de pesos se reintegró a la Tesorería de la Federación el 1 de junio de 2018, quedando pendiente por ejercer un monto de 118.2 miles de pesos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa, se revisaron los contratos de obra pública que se presentan a continuación:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado *	Importe del Programa
0327-20-LN-DC-2-16	Construcción de la planta de bombeo Cherokees construcción de planta de bombeo de seis equipos, 3 de 100 lps y 60 metros de cdt y 3 de 200 lps y 60 metros de cdt considerando las obras completas con suministro, instalación y puesta en marcha en la Delegación Coyoacán.	40,066.4	10,260.4
0107-20-AE-F-DC-1-17-1928	Obras de emergencia de agua potable drenaje y tratamiento. Construcción de la Planta potabilizadora Peñón de los Baños, Col. Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza.	18,765.6	18,765.6
0715-20-LN-DC-2-16-1928	Rehabilitación de la planta potabilizadora Tlacotal. ubicada en la Delegación Iztacalco.	27,304.5	15,704.5
0301-20-AE-F-DC-1-17-1928	Sustitución de colector sobre calle de asistencia pública en la Delegación Venustiano Carranza.	36,945.7	23,425.4
106-30-AE-F-DC-1-17-1928	Supervisión técnica y administrativa para la construcción de la Planta potabilizadora Peñón de los Baños, Col. Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza.	1,137.9	525.4
0161-30-IR-F-DC-1-17	Supervisión técnica y administrativa para Sustitución de colector sobre calle de asistencia pública en la Delegación Venustiano Carranza.	2,257.9	340.5
Total		126,478.0	69,021.8

FUENTE: Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

* Incluye recursos federales y estatales.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (septiembre de 2018), los contratos celebrados y ejecutados al amparo del PROAGUA, Vertiente Urbana

de la Ciudad de México se encontraban concluidos, con la excepción del contrato de obra pública núm. 0327-20-LN-DC-2-16, que debió finalizar el 31 de mayo de 2018.

Fondo Proyectos de Desarrollo Regional

La SHCP y el Gobierno de la Ciudad de México suscribieron cinco convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos federales por un monto total de 422,463.7 miles de pesos con cargo en el fondo de PDR de 2017, los cuales se formalizaron durante el año de estudio y los recursos se ministraron en su totalidad a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo de diversas delegaciones, ahora alcaldía de dicha entidad federativa, conforme a lo siguiente:

DISPERSIÓN DE RECURSOS (Miles de pesos)

Convenio PDR	Fecha de formalización	Ministración de recursos	Monto	Destino
PDR-1	17/04/17		122,985.0	20 proyectos de infraestructura delegacional.
PDR-2	09/08/17	abr-jun de 2017	17,519.0	4 proyectos de infraestructura delegacional.
PDR-3	06/10/17	ago-oct-nov de 2017	115,297.2	13 proyectos de infraestructura delegacional.
PDR-4	15/11/17	nov de 2017	112,684.1	19 proyectos de infraestructura delegacional.
PDR-5	06/12/17	nov de 2017 dic de 2017	<u>53,978.4</u>	10 proyectos de infraestructura delegacional.
Total			422,463.7	66 proyectos de infraestructura delegacional

FUENTE: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Finanzas, tabla elaborada con base en los convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos federales y las transferencias realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

De los recursos asignados al Gobierno de la Ciudad de México por medio de cinco convenios para el otorgamiento de subsidios por un total de 422,463.7 miles de pesos, se comprometieron 396,480.4 miles de pesos más 3.0 miles de pesos que la Alcaldía de Tláhuac comprometió en demasía a lo que le fue asignado, los recursos comprometidos antes mencionados se integran por 49 contratos de obras públicas y 29 contratos de servicios relacionados con las obras públicas a cargo de las alcaldías de Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Tláhuac, Xochimilco y Azcapotzalco de esa entidad federativa, que corresponde al 93.8% de los recursos federales ministrados, por lo que un monto de 25,983.3 miles de pesos no se comprometió antes del cierre del ejercicio fiscal de 2017, y de dichos recursos 23,854.3 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación, quedando pendientes de su reintegro 2,129.0 miles de pesos.

A la fecha de la revisión (septiembre de 2018) la entidad fiscalizada acreditó haber ejercido 356,606.7 miles de pesos que corresponde al 89.9% de los recursos comprometidos del fondo de PDR de 2017, por lo que resulta un monto no ejercido de 39,876.7 miles de pesos, respecto del cual la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México comprobó mediante el envío de copias de las líneas de captura y de los comprobantes de transferencias bancarias que se

reintegraron a la TESOFE 8,151.7 miles de pesos y se tiene pendiente de acreditar el ejercicio de 31,725.0 miles de pesos o, en su caso, de su reintegro a la Tesorería de la Federación, en virtud de que los calendarios de ejecución de los cinco convenios de asignación de recursos del Fondo de PDR de 2017 se concluyeron en enero y junio de 2018 el primero y segundo en ese orden, y en agosto del mismo año los otros tres.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron tres contratos de obras públicas a cargo de la Alcaldía Cuauhtémoc en los que al 31 de diciembre de 2017 se comprometieron recursos por 41,817.6 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
DC/LPN/CADABG/099-2017/2018.	Rehabilitación de la carpeta asfáltica alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la calle José Toribio Medina en la Colonia Algarín, en la Delegación Cuauhtémoc.	11,722.2
DC/LPN/CABG/098-2017/2018.	Rehabilitación de la carpeta asfáltica alumbrado, banquetas y guarniciones en la calle Maestro Antonio Caso, en la Colonia San Rafael y Tabacalera, en la Delegación Cuauhtémoc.	14,922.0
DC/LPN/CADABG/103-2017/2018.	Rehabilitación de la carpeta asfáltica alumbrado, drenaje, agua potable banquetas y guarniciones en la calle Ciprés en la Colonia Atlampa, en la Delegación Cuauhtémoc	15,173.4
Total		41,817.6

FUENTE: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa Alcaldía.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (septiembre de 2018) se encontraban concluidas las obras dado que la fecha de término del programa se fijó para agosto de 2018.

Fondo Metropolitano

La SHCP, por conducto de su Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), autorizó la cartera de proyectos por un monto de 507,043.8 miles de pesos de la Zona Metropolitana del Valle de México; recursos que fueron ministrados por la UPCP a la cuenta específica y exclusivas abierta por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para el manejo y la administración de los recursos del FONMETRO. La ministración de recursos se realizó en dos exhibiciones: el 31 de octubre y 29 de noviembre de 2017. Posteriormente, esos recursos se radicaron al fideicomiso del Fondo Metropolitano del Valle de México (FMVM).

De los recursos ministrados por 507,043.8 miles de pesos para la ejecución de un proyecto autorizado se comprometieron 501,526.9 miles de pesos mediante 19 contratos de prestación de servicios, por lo que resulta un importe no comprometido de 5,516.9 miles de pesos.

A la fecha de la revisión (septiembre de 2018) la entidad fiscalizada acreditó haber ejercido 437,730.0 miles de pesos, que corresponde al 87.3% de los recursos del fondo metropolitano del Valle de México comprometidos, y un monto no ejercido de 63,796.9 miles de pesos, no obstante que la fecha de terminación para el ejercicio de recursos se fijó para abril de 2018, por lo que, resulta un monto pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación por recursos no comprometidos y no ejercidos de 69,313.8 miles de pesos.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron dos contratos de prestación de servicios como se detalla a continuación:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado
DTDFRSU-PS-AD-148	Transporte de residuos sólidos urbanos de las estaciones de transferencia y plantas de composta a los sitios de disposición final.	59,558.3
DTDFRSU-PS-AD-191	Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México para su disposición final en sitios ubicados en Estado de México, provenientes de las estaciones de transferencia y plantas de selección.	83,521.6
Total		143,079.9

FUENTE: Gobierno de la Ciudad de México, Agencia de Gestión Urbana, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (septiembre de 2018), los contratos de prestación de servicios celebrados y ejecutados al amparo de los recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México se encontraban concluidos.

Fondo de Capitalidad

La SHCP, por conducto de su UPCP, autorizó la cartera de nueve proyectos por un monto de 2,423,050.0 miles de pesos del Fondo de Capitalidad; recursos que fueron ministrados por la UPCP a la cuenta específica y exclusiva abierta por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para el manejo y la administración de los recursos. La transferencia de recursos se realizó en cinco exhibiciones: el 12 de abril, 25 de mayo, 27 de junio, 26 de julio y 30 de agosto de 2017.

Los recursos ministrados del Fondo de Capitalidad por 2,423,050.0 miles de pesos generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2017 por 67,099.2 miles de pesos, que también se consideraron para la ejecución de 1 de los 9 proyectos autorizados resultando un monto total disponible de 2,490,149.2 miles de pesos, de los cuales se comprometieron antes del cierre del ejercicio fiscal de 2017 por un importe de 2,466,738.1 miles de pesos mediante 70 contratos de obras públicas, y de los recursos no comprometidos por un importe de 23,411.1 miles de pesos, el 17 y 26 de enero de 2018 se reintegraron a la Tesorería de la Federación 22,836.5 miles de pesos, por lo que se tiene un monto pendiente de reintegrar de 574.6 miles de pesos.

A la fecha de la revisión (septiembre de 2018) la entidad fiscalizada acreditó haber ejercido 1,892,367.8 miles de pesos que corresponde al 76.7% de los recursos comprometidos del Fondo de Capitalidad, por lo que resulta un monto no ejercido de 574,370.3 miles de pesos, no obstante que la fecha de terminación del ejercicio de recursos se fijó para abril de 2018. Cabe señalar que el 21 de febrero, 2 y 13 de abril, 23 de mayo y 17 de agosto de 2018 la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación recursos por 573,539.1 miles de pesos, por lo que se tiene un monto pendiente de reintegrar de 831.2 miles de pesos.

Los resultados referentes a la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo de Capitalidad, se encuentran considerados en el Informe de Resultados de la auditoría núm. 738-DS-GF denominada Fondo de Capitalidad, lo cual fue acordado con la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" (D GARFT "B").

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron cinco contratos de obra pública como se detalla a continuación:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Importe del Programa
AEP/LPN/004/2017	Recuperación, mejora y accesibilidad de la zona Barrio Chino, Barrio de la Luz, comprendido en calle Dolores, Marroquí, Independencia y Victoria, entre Eje Central Lázaro Cárdenas y calle Luis Moya y avenida Ayuntamiento entre calle Marroquí y calle Dolores colonia Centro; así como calles aledañas.	66,093.1	39,560.0
DGOP-LPI-F-1-009-17	Construcción del corredor vial para el transporte público línea 5 del metrobus, segunda etapa, en eje 3 oriente en el tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos.	581,436.4	581,436.4
SDGM-GOM-2-15/17	Mantenimiento y Rehabilitación de Vías de la Línea "9".	48,954.4	48,954.4
SDGM-GOM-2-16/17	Mantenimiento y Rehabilitación de Vías de la Línea "A".	44,348.1	44,348.1
0389-20-LN-DC-2-16	Construcción de Planta de Bombeo y Colector de Alivio Hangares.	143,253.6	143,253.6
Total		884,085.6	857,552.5

FUENTE: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Obras Públicas y Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados.

Resultados

1. Se constató que de los recursos del programa APAUR ministrados al Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de 2017 por un monto de 291,274.7 miles de pesos, a agosto de 2018 se habían ejercido 289,207.2 miles de pesos en el pago de estimaciones de obra pública y de servicios de supervisión, así como de deducciones por concepto de inspección y vigilancia de los recursos ejercidos, lo que arroja un importe no ejercido por 2,067.5 miles de pesos, de los cuales se comprobó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 1,949.3 miles de pesos realizado el 1 de junio de 2018, por lo que a la fecha de la revisión (octubre de 2018) se tenía un monto pendiente de reintegrar a la TESOFE por 118.2 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su entero.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y de resultados finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017 el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DGA-DFC-1189/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, envió copia del oficio núm. SFCDMX/SPF/DGAF/DRF/00644/2018 de fecha 18 de junio de 2018 relativo a la solicitud del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos no ejercidos por 1,949.3 miles de pesos, así como el comprobante bancario de dicho reintegro del 1 de junio de 2018, además, informó que los recursos ejercidos del APAUR de 2017 fueron por 289,325.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2018 y para acreditarlo envió digitalizadas diversas cuentas por liquidar certificadas e indicó que con los recursos ejercidos y los reintegrados, referidos anteriormente, se comprueba el total ministrado y comprometido del programa APAUR de 2017 por un importe total de 291,274.7 miles de pesos.

Posteriormente, la Secretaría de Finanzas (SEFIN), mediante los oficios núms. SFCDMX/SE/DGCyCP/4787/2018 y SFCDMX/SE/DGCyCP/4940/2018 del 15 y 26 de noviembre de 2018, envió copia de los oficios núms. SFCDMX/SPF/DGAF/3161/2018 y SFCDMX/SPF/DGAF/3272/2018 del 5 y 22 de noviembre de 2018, con los cuales la SEFIN envió dos discos compactos con la documentación digitalizada siguiente: estado de cuenta de la cuenta específica del APAUR de 2017 al 31 de octubre de 2018 en la que se observa un saldo en la cuenta de 118.2 miles de pesos y copia de los oficios núms. SFCDMX/SPF/DGAF/DRF/02543/2018 y CDMX-SEDEMA-SACMEX-DGA-DFC-2018-1141 de fechas 11 de octubre y 18 de octubre de 2018, de las líneas de captura núms. 0018ABWO191047530418 y 0018ACAF341047743472 del 26 de septiembre y 17 de octubre de 2018, y de los comprobantes bancarios por importes de 1.7 miles de pesos y 0.8 miles de pesos para comprobar el reintegro a la TESOFE por rendimientos financieros generados en la cuenta específica del APAUR de 2017 por un total de 2.5 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que si bien es cierto que la entidad fiscalizada, por conducto del SACMEX, informó que de los recursos ministrados y comprometidos del programa APAUR de 2017 por un importe total de 291,274.7 miles de pesos, se ejercieron 289,325.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2018, la diferencia por 1,949.3 miles de pesos se reintegró a la

TESOFE, y para comprobarlo se enviaron en formato digital diversas cuentas por liquidar certificadas, así como copia del oficio núm. SFCDMX/SPF/DGAF/DRF/00644/2018 y del comprobante bancario del 1 de junio de 2018, también lo es que se omitió enviar las cuentas por liquidar certificadas que corresponden al pago de las estimaciones 8 del contrato núm. 0324-10-LN-DT-2-16 y 6 del contrato núm. 0158-20-IR-F-DC-1-17-1928; además, no obstante que durante el transcurso de la auditoría y por la intervención de la ASF comprobó que realizó el reintegro a la TESOFE de rendimientos financieros generados en la cuenta específica del APAUR de 2017 por un total de 2.5 miles de pesos, mediante el envío de las líneas de captura núms. 0018ABWO191047530418 y 0018ACAF341047743472 del 26 de septiembre y 17 de octubre de 2018, y de los comprobantes bancarios por importes de 1.7 miles de pesos y 0.8 miles de pesos, de conformidad con el estado de cuenta del 31 de octubre de 2018 de la cuenta específica del programa referido enviado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México aún se encuentra un saldo por 118.2 miles de pesos y no se ha cerrado dicha cuenta específica.

2017-A-09000-04-0744-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 118,198.23 pesos (ciento dieciocho mil ciento noventa y ocho pesos 23/100 m.n.), por recursos no ejercidos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento vertiente Urbana (APAUR) de 2017, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su entero, toda vez que la vigencia del programa concluyó el 28 de febrero de 2018.

2. Se constató que de los recursos del APAUR 2017 ministrados al Gobierno de la Ciudad de México por un monto de 291,274.7 miles de pesos, durante marzo y abril de 2018 se ejercieron 44,811.1 miles de pesos (el 15.4%), en incumplimiento de la prórroga que la CONAGUA le otorgó al SACMEX para la conclusión y el cierre del programa referido al 28 de febrero de 2018 mediante el oficio núm. BOO.4.04.-01635 del 20 de diciembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017 el SACMEX, mediante el oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DGA-DFC-1189/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, informó que los recursos ministrados y comprometidos del programa APAUR de 2017 por un importe total de 291,274.7 miles de pesos fueron devengados y ejercidos conforme los momentos contables que establece el artículo 4, fracciones XV y XVI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que define como gasto devengado el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de algún bien o servicio oportunamente contratado, y al gasto ejercido como aquel que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente, en ese sentido manifestó que de conformidad con el artículo 7.7.2 de las Reglas de Operación para el PROAGUA, la CONAGUA le otorgó una prórroga para la ejecución de las obras del programa APAUR de 2017 al 28 de febrero de 2018 y por lo tanto el ejercicio de algunos recursos tuvieron que ser posteriores a dicha prórroga, sin que excediera la fecha del 31 de marzo de 2018, y para acreditarlo envió

digitalizadas diversas cuentas por liquidar certificadas correspondientes a los pagos efectuados con cargo en el programa APAUR de 2017.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que si bien es cierto que la entidad fiscalizada, por conducto del SACMEX informó que ejecutó las obras pactadas del programa APAUR de 2017 a más tardar al 28 de febrero de 2018, de conformidad con la prórroga que le otorgó la Comisión Nacional del Agua, y que por consiguiente concluyó con el ejercicio de los recursos sin exceder como fecha límite al 31 de marzo de 2018, acorde con los momentos contables que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual define como gasto ejercido aquel que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente, y que para comprobarlo envió digitalizadas diversas cuentas por liquidar certificadas con fechas de mayo de 2017 hasta marzo de 2018, también lo es que tres pagos que se registran en el estado de la cuenta específica del APAUR de 2017 por un importe de 254.1 miles de pesos, se realizaron durante abril de 2018, en contravención del artículo 17, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2017-A-09000-04-0744-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a las áreas responsables de la administración y ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Vertiente Urbana) a fin de que, en el ámbito de su competencia, invariablemente vigilen el cumplimiento de la erogación de los recursos en función de las prórrogas autorizadas para la conclusión y cierre del programa.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 0327-20-LN-DC-2-16, que ampara la “construcción de la planta de bombeo Cherokees, construcción de planta de bombeo de seis equipos: 3 de 100 lps y 60 metros de cdt y 3 de 200 lps y 60 metros de cdt, considerando las obras completas con suministro, instalación y puesta en marcha, en la Delegación Coyoacán”, con un plazo contractual del 1 de septiembre de 2016 al 15 de junio de 2017 y ejecutado con recursos federales del APAUR 2017, se verificó que la entidad fiscalizada omitió aplicar a la contratista penas convencionales por un monto de 60.8 miles de pesos, por el incumplimiento del programa de ejecución del contrato, en virtud de que no obstante que se difirió la fecha de término de los trabajos al 31 de mayo de 2018, debido a que se reubicó la obra a 100 metros del sitio original en razón de la inconformidad de vecinos y de asociaciones no gubernamentales de la Alcaldía Coyoacán para realizar los trabajos con el argumento de que el sitio donde se ejecutaría la obra correspondía a un área de reserva natural, y a que intervino el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para verificar la presencia de monumentos arqueológicos en el nuevo sitio de los trabajos al haberse modificado el proyecto porque se reubicó la construcción de la planta de bombeo; con la visita de verificación física efectuada el 23 de agosto de 2018 por personal de la ASF y del Gobierno de la Ciudad de México se comprobó que a esa fecha la obra todavía no estaba concluida y presentaba un atraso físico de 8.0%, ya que estaban pendientes de ejecutar los trabajos de construcción de las cajas de operación de válvulas.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y de resultados finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017 el SACMEX, mediante los oficios núms. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1054988/2018 y CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1057909/2018 del 6 y 21 de noviembre de 2018, envió copia de los oficios núms. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DC-SCA-0501-2018 y CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SCI-UDIOP-1057837/2018 del 1 y 21 de noviembre de 2018 con los cuales informó a la ASF de las causas del atraso en la conclusión de los trabajos correspondientes al contrato de obra pública núm. 0327-2O-LN-DC-2-16, refiriendo que no se han aplicado retenciones o penas convencionales a la contratista, en virtud de que dichos atrasos no fueron imputables a la contratista, sino a diversas problemáticas, primeramente por el cambio de ubicación del sitio donde se efectuarían los trabajos en razón de que no se contaba con el resolutivo de impacto ambiental del predio que inicialmente se consideró lo cual ponía en riesgo la flora existente; asimismo, porque una vez iniciados los trabajos vecinos y asociaciones no gubernamentales de la Alcaldía de Coyoacán mostraron su inconformidad por la ejecución de los trabajos en el sitio actual, ya que según ellos era un área natural protegida; sin embargo, una vez que se obtuvo el resolutivo de impacto ambiental se reanudaron las actividades, las cuales volvieron a suspenderse debido a un juicio de amparo promovido por el “club de patos”, el cual no prosperó para la construcción de la planta de bombeo Cherokees, objeto del contrato de obra pública núm. 0327-2O-LN-DC-2-16, y para acreditar los eventos referidos, el SACMEX envió copia certificada de los ocho convenios modificatorios del contrato en cuestión con los cuales se difirió la fecha de término de los trabajos al 31 de mayo de 2018.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que si bien es cierto que la entidad fiscalizada, por conducto del SAACMEX acreditó mediante el envío de ocho convenios modificatorios del contrato de obra pública núm. 0327-2O-LN-DC-2-16 que la fecha de término de dicho contrato se difirió al 31 de mayo de 2018 por causas no imputables a la contratista, razón por la cual no se le aplicaron retenciones ni penas convencionales, también lo es que no justificó la falta de la aplicación de la pena convencional por un importe de 60.8 miles de pesos, debido a que con la visita de verificación física realizada el 23 de agosto del 2018 por parte del personal de la ASF y del Gobierno de la Ciudad de México, se comprobó que a esa fecha la obra todavía no estaba concluida aun cuando debió estarlo el 31 de mayo de 2018.

2017-A-09000-04-0744-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 60,795.91 pesos (sesenta mil setecientos noventa y cinco pesos 91/100 m.n.), por la falta de aplicación de la pena convencional al contratista responsable del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 0327-2O-LN-DC-2-16, debido al incumplimiento de su programa de ejecución contractual.

4. En la revisión de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núms. 0107-2O-AE-F-DC-1-17-1928 y 106-3O-AE-F-DC-1-17-1928, que amparan tanto la construcción como la supervisión de la planta potabilizadora

Peñón de los Baños, colonia Peñón de los Baños, en la entonces Delegación Venustiano Carranza, se observó que no se registraron en las bitácoras electrónicas de ambos contratos los avances físicos y financieros de las obras, la solicitud y autorización de las estimaciones con la periodicidad establecida en los contratos, los pagos autorizados y las retenciones económicas o las penas convencionales aplicadas a los contratistas responsables de dichos contratos; asimismo, se constató que las notas se registraron extemporáneamente respecto de las fechas asentadas, ya que no se corresponden con los momentos en que se dieron los eventos registrados; además, se omitió solicitar autorización a la Secretaría de la Función Pública para utilizar la bitácora convencional, ya que se anexaron copias de diversas notas realizadas de esta manera.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017 el SACMEX, mediante los oficios núms. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1054988/2018, CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1057909/2018 y CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1059150/2018 del 6, 21 y 29 de noviembre de 2018, respectivamente, envió copia de los oficios núms. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCB-SCPYP-1053754/2018, GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCB-SCPYP-1057823/2018 y GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCB-SCPYP-1058799/2018 del 30 de octubre, 21 y 27 de noviembre de 2018, con los cuales remitió diversa documentación para acreditar el caso fortuito que se suscitó antes del inicio de los trabajos objeto de los contratos de obra pública y de servicios núms. 0107-20-AE-F-DC-1-17-1928 y 106-30-AE-F-DC-1-17-1928, como son las copias de la nota periodística del 17 de marzo de 2017 en la que se describen los conflictos sociales acontecidos en la colonia Peñón de los Baños debido al desabasto de agua, así como copia del escrito dirigido al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que los representantes y consejeros titulares del pueblo Peñón de los Baños le expresaron sus inconformidades con respecto al suministro de agua y al completo desabasto de la misma en dicha localidad; además de las copias de las minutas de fechas 8 de marzo, 11 y 26 de diciembre de 2017 en las que asentaron las problemáticas por el desabasto de agua en la colonia Peñón de los Baños y se dejó constancia de una visita de obra, seguimiento de avances de obra y solicitud de estimaciones; asimismo, el SACMEX informó que no fue posible aperturar la bitácora electrónica en su momento debido a problemas de acceso a la plataforma por los conflictos referidos, por lo que con base en el artículo 122, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a los casos fortuitos o de fuerza mayor se abrió la bitácora convencional, finalmente, se envió copia del oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCB-1056896/2018 del 15 de noviembre de 2018, mediante el cual el Director de Construcción "B" del SACMEX instruyó a sus Jefes de Unidad Departamental que, en el ámbito de su competencia, invariablemente en los contratos de obras públicas que formalicen verifiquen que se realice el registro oportuno de los asuntos relevantes en las notas de la bitácora electrónica, de conformidad con la normativa.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, por conducto del SACMEX acreditó mediante el envío de diversa documentación la problemática suscitada antes y durante la ejecución de los trabajos objeto de los contratos de obra pública y de servicios

relacionados con la obra pública núms. 0107-20-AE-F-DC-1-17-1928 y 106-30-AE-F-DC-1-17-1928, que amparan la construcción de la Planta Potabilizadora Peñón de los Baños, Colonia Peñón de los Baños, en la entonces Delegación Venustiano Carranza”, que impidió la apertura de la bitácora electrónica y el registro oportuno de las notas relevantes de los sucesos de dichos contratos y de que además, en el transcurso de la auditoría y por la intervención de la ASF comprobó, mediante el envío de la copia del oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCB-1056896/2018 del 15 de noviembre de 2018, que instruyó a su personal responsable de la ejecución de las obras públicas y de servicios para que, en el ámbito de su competencia, invariablemente en los contratos de obras públicas que formalicen verifiquen que se realice el registro oportuno de los asuntos relevantes en las notas de la bitácora electrónica de conformidad con la normativa.

5. Con la revisión del procedimiento de contratación para ejecutar los trabajos de sustitución de colector sobre la calle de Asistencia Pública, en la entonces Delegación Venustiano Carranza, con recursos del APAUR de 2017 se constató que, inicialmente, se llevó a cabo la licitación pública núm. LO-909004999-E39-2017, en la que participaron nueve empresas contratistas; de ellas, de conformidad con el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 7 de junio de 2017, únicamente dos presentaron sus propuestas, una se disculpó por no participar y seis no acudieron; y de las propuestas que sí se presentaron se determinó que no cumplieron los requerimientos de la convocatoria para realizar los trabajos referidos, por lo que la licitación se declaró desierta, sin que se tenga evidencia de que se emitió el dictamen de evaluación y el fallo correspondiente con las razones fundadas que motivaron su determinación, tampoco se acreditó que el contenido de dicho fallo se difundió en CompraNet el mismo día en que se emitió. Asimismo, se observó que el SACMEX, luego de haber declarado desierta la licitación pública en comento, adjudicó directamente el contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 para la efectuar los trabajos antes citados a la empresa contratista que en la licitación mencionada se disculpó por no haber presentado su propuesta, aunado a que fundamentó esta determinación en los criterios de economía, eficiencia y eficacia, sin que dichos supuestos los hubiera comprobado con la investigación de mercado prevista en el artículo 73, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y tampoco demostró contar debidamente con la propuesta técnica y económica de la empresa contratista adjudicada ya que únicamente presentó a la ASF un catálogo de 88 conceptos de obra suscrito por personal del SACMEX y de la contratista, y se verificó que el contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 no contiene como anexos el programa de ejecución de los trabajos, el presupuesto completo (catálogo de conceptos, matrices de precios unitarios, entre otros), los planos con sus modificaciones, ni las especificaciones generales y particulares de construcción. También se observó que el multicitado contrato de obra pública se fundamentó en los artículos 41, 42, fracciones II y V, y último párrafo, y 45 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los que se hace referencia a la elección del procedimiento de adjudicación directa en los supuestos de emergencia por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible determinar con precisión el alcance y cantidades de trabajo, la totalidad de sus especificaciones, ni resulte factible definir con exactitud un catálogo de conceptos, lo cual no tiene sustento, ya que se contrapone con el artículo 42, fracción VII, del mismo ordenamiento respecto a la procedencia de optar por el

procedimiento de adjudicación directa en caso de que se haya declarado desierta una licitación pública, siempre y cuando se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria, y fue conforme a ésta como a las bases de la licitación pública núm. LO-909004999-E39-2017 que se les proporcionaron a los participantes los anexos técnicos, especificaciones generales y particulares, el catálogo de conceptos y los planos arquitectónicos y de ingeniería del proyecto; es decir, sí se tenían definidos los alcances y especificaciones de los trabajos; por tanto, no se actualiza el caso fortuito o fuerza mayor invocado en el contrato de obra pública observado.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017 el SACMEX, mediante los oficios núms. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1054988/2018, CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1055901/2018 y CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1057909/2018, del 6, 9 y 21 de noviembre de 2018, respectivamente, envió copia de los oficios núms. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SLOP-1054146/2018, GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCA-1054927/2018, GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SCI-UDIIOP-1055822/2018 y GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCA-SCA-1057590/2018 de fechas 31 de octubre, 6, 9 y 20 de noviembre de 2018, con los cuales remitió copia certificada del acta de fallo del concurso de la Licitación Pública Nacional Núm. LO-909004999-E39-2017 y de la difusión de dicha acta en CompraNet; e indicó que en su momento se ingresó el acta al sistema CompraNet; sin embargo, ya que se digitalizó solamente en páginas impares se descargó del sistema y no se volvió a subir debido a cargas de trabajo y porque además, el área en la que provisionalmente se reubicó a la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública del SACMEX por el sismo del 19 de septiembre de 2017, no contaba con el acceso a internet; adicionalmente envió la copia del oficio circular núm: CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-1057363/2018 del 16 de noviembre de 2018, mediante el cual la Directora de Licitaciones de Obra Pública del SACMEX instruyó a sus jefes de Unidad Departamental, para que los fallos de los procesos licitatorios a su cargo sean difundidos en el sistema CompraNet el mismo día de su emisión de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su reglamento. Por otra parte, el SACMEX envió copia certificada del currículum de la empresa contratista responsable del contrato de obra pública núm. 0301-2O-AE-F-DC-1-17-1928 a fin de acreditar la experiencia de la misma y el catálogo de 88 conceptos de origen que ésta presentó para la adjudicación del contrato de obra pública referido, así como copia certificada de las cotizaciones de dos empresas contratistas para comprobar que se realizó la investigación de mercado correspondiente para dicha adjudicación; asimismo, informó que para verificar que los precios propuestos por la empresa a la que se le adjudicó el contrato en cuestión eran acordes a los de mercado, se le solicitó a la misma que presentara el desglose de cada precio para su análisis y autorización, lo cual se remitió a la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y posteriormente una vez revisados y validados se presentaron para pago, obteniéndose con ello una economía de 23,807.6 miles de pesos que incluye IVA, y para comprobarlo envió la copia de los oficios núms. GCDM-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCA-1055796/2017 y CDMEX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SPU-328-2017; finalmente, el SACMEX informó que si bien es cierto que el contrato de obra pública núm. 0301-2O-AE-F-DC-1-17-1928 formalizado el 14 de julio de 2017 se fundamentó con base en la normativa correspondiente al caso fortuito o de

fuerza mayor, en esa misma fecha se elaboró y formalizó el convenio modificatorio del citado contrato, con lo cual se cambió la declaración 1.7 y la cláusula novena, “garantías”, para fundamentar la adjudicación directa en el artículo 42, fracción VII, de la LOPSRM; que estipula la procedencia de optar por el procedimiento de adjudicación directa en caso de que haya declarado desierta una licitación pública siempre y cuando se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria y al respecto, envió copia certificada del convenio antes citado.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que en cuanto a la falta de la evidencia de la emisión del fallo de la licitación pública nacional núm. LO-909004999-E39-2017 para la “Sustitución de colector sobre la calle de Asistencia Pública, en la Delegación Venustiano Carranza” y de que éste no se difundió en CompraNet el mismo día en que se emitió, la entidad fiscalizada, por conducto del SACMEX, envió la copia certificada del acta del fallo referido y del comprobante de la difusión de dicha acta en el sistema CompraNet e indicó los motivos por los que ésta se subió y descargó del sistema, también envió la copia del oficio circular núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-1057363/2018 del 16 de noviembre de 2018 con el cual acreditó que, en el transcurso de la revisión y por la intervención de la ASF, instruyó a su personal responsable de las licitaciones de obra pública para que los fallos de los procesos licitatorios a su cargo sean difundidos en el sistema CompraNet el mismo día de su emisión de conformidad con la LOPSRM y su reglamento; además, en cuanto a que no se sustentó la adjudicación directa del contrato de obra pública núm. 0301-2O-AE-F-DC-1-17-1928 bajo los supuestos de emergencia por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible determinar con precisión el alcance y cantidades de trabajo, la totalidad de sus especificaciones, ni resulte factible definir con exactitud un catálogo de conceptos, el SACMEX aclaró y confirmó que efectivamente no se actualiza la adjudicación directa del contrato bajo los supuestos señalados, y lo acreditó mediante el envío de la copia certificada del convenio modificatorio de fecha 14 de julio de 2017 con el cual la declaración 1.7 y la cláusula novena, “garantías” del contrato en cuestión que hacían referencia al supuesto de emergencia por caso fortuito o fuerza mayor se modificaron; sin embargo, si bien es cierto que para acreditar que, con base en los criterios de economía, eficiencia y eficacia, así como en una investigación de mercado, se adjudicó de manera directa el contrato de obra pública núm. 0301-2O-AE-F-DC-1-17-1928 a la empresa contratista que en el procedimiento de la licitación pública para realizar los trabajos objeto de dicho contrato se disculpó por no presentar su oferta técnico-económica, se envió la copia certificada del currículum de dicha empresa contratista y su catálogo de conceptos de origen, así como copia certificada de las cotizaciones de dos empresas contratistas; también lo es que el SACMEX no remitió la documentación que acredite el análisis efectuado y su resultado con lo que determinó la conveniencia de la adjudicación directa a la empresa responsable del multicitado contrato de obra pública, ya que aun cuando presentó el catálogo de origen que contiene 88 conceptos de obra, no acreditó contar con la propuesta técnica y económica completa, tampoco demostró que los anexos al contrato de obra pública se integraran el programa de ejecución de los trabajos, las matrices de precios unitarios, la relación de mano de obra, de insumos, los planos con sus modificaciones, las especificaciones generales y particulares de construcción, y demás documentos que son indispensables para la ejecución de los trabajos. Finalmente, cabe mencionar que no obstante

que el SACMEX manifestó que para verificar que los precios propuestos por la empresa a la que se le adjudicó el contrato de obra pública núm. 0301-2O-AE-F-DC-1-17-1928 eran acordes a los de mercado, se le solicitó a la misma que presentara el desglose de cada precio para su análisis y autorización y que una vez realizado dicho análisis y validado para pago se obtuvo una economía de 23,807.6 miles de pesos que incluye IVA, no presentó la documentación correspondiente que lo acredite.

2017-B-09000-04-0744-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa del contrato de obra pública núm. 0301-2O-AE-F-DC-1-17-1928 sin que se contara con la propuesta técnica y económica correspondiente, ni acreditaron con base en los criterios de economía, eficiencia y eficacia la determinación de adjudicar directamente el contrato referido a la empresa contratista que en el procedimiento de la licitación pública núm. LO-909004999-E39-2017 para realizar los trabajos objeto de dicho contrato se disculpó por no presentar su oferta técnico-económica, toda vez que únicamente se presentó como propuesta de la contratista un catálogo de 88 conceptos de obra, sin contar con las matrices de los precios unitarios referidos en el catálogo mencionado, el programa de ejecución de los trabajos, relación de mano de obra, maquinaria, equipo, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción.

6. En la revisión del contrato de obra pública núm. 0301-2O-AE-F-DC-1-17-1928, cuyo objeto fue la “Sustitución de colector sobre la calle de Asistencia Pública, en la Delegación Venustiano Carranza”, con recursos del APAUR de 2017, se observó que el catálogo de conceptos del presupuesto original de la contratista, que estaba integrado por 88 conceptos de trabajo por un importe total de 27,113.9 miles de pesos que incluyen el IVA, se modificó en su totalidad sin la justificación correspondiente, ya que no obstante que se habían generado y pagado 54 conceptos de trabajo ordinarios hasta la estimación núm. 7 por un importe total de 26,726.1 miles de pesos que incluyen el IVA, en las estimaciones núms. 8 y 9 se dedujo dicho importe y en su lugar se emitieron y autorizaron 88 precios unitarios extraordinarios por un total de 34,800.1 miles de pesos, que incluyen el IVA, de lo cual se pagó un importe 34,741.5 miles de pesos, con el IVA incluido, sin que la descripción, alcance y especificaciones de los conceptos de trabajo extraordinarios sufrieran variación alguna con respecto a los conceptos de origen, además de que conforme al dictamen de adjudicación directa de fecha 13 de julio de 2017, la propuesta de los 88 conceptos ordinarios de la contratista estaba basada en el catálogo del tabulador general de precios unitarios de 2017 emitido por la coordinación técnica de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; sin embargo, la propuesta de los 88 precios unitarios extraordinarios que presentó posteriormente la contratista, de acuerdo con el oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SUP-328/2017 del 16 de noviembre de 2017, también se elaboró conforme al tabulador referido, por lo que, no se justifica la procedencia de revisar y modificar los precios unitarios

originales, en virtud de que no se acreditó que se modificaron los alcances y especificaciones de dichos precios o que, en su caso, variaron las condiciones de los trabajos contratados; adicionalmente, se observó que no obstante las modificaciones en monto del contrato por más de 25.0%, no se acreditó que se hubiesen revisado los costos indirectos ni el porcentaje de financiamiento originalmente pactados para determinar la procedencia de ajustarlos.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017 el SACMEX, mediante los oficios núms. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1054988/2018 y CDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DFI-SAA-1057909/2018, del 6 y 21 de noviembre de 2018, envió copia de los oficios núms. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SPU-359/2018, GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCA-1054927/2018, y GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCA-SCA-1057590/2018 de fechas 1, 6 y 20 de noviembre de 2018, con los que aclaró que el título de precios unitarios extraordinarios otorgado a los precios unitarios del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 dictaminados por la Dirección de Licitaciones de Obra Pública mediante el oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SUP-328/2017 del 16 de noviembre de 2017 se considera un error de transcripción, ya que la integración de los precios unitarios presentados por la contratista cumple con el capítulo sexto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, el Subdirector de Precios Unitarios del SACMEX informó que el primer presupuesto presentado por la contratista a la que se le adjudicó directamente el contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 el 13 de julio de 2017, le fue enviado mediante la tarjeta informativa del 11 de agosto de 2017 para su revisión y comentarios, indicándole que los trabajos a realizar ya habían sido autorizados financieramente por el monto de 27,113.9 miles de pesos, IVA incluido, asimismo, manifestó que una vez efectuada la valoración de dicho presupuesto informó mediante la tarjeta del 15 de agosto de 2017 que éste se encontraba fuera del tabulador; adicionalmente indicó que mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCA-1055796/2017 del 6 de octubre de 2017 se enviaron a la Dirección de Licitaciones de Obra Pública los 88 precios unitarios para que fueran analizados y dictaminados, los cuales, al ser revisados, fueron devueltos debidamente dictaminados mediante el oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SUP-328/2017 del 16 de noviembre de 2017 y al respecto aclaró que aplicando los 88 precios unitarios que se dictaminaron a los volúmenes del presupuesto original presentado por la contratista se obtiene un importe de 23,807.6 miles de pesos, IVA incluido, que es más bajo que el presupuesto inicial de dicha contratista con el que se suscribió el contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 por 27,113.9 miles de pesos, IVA incluido, y para acreditarlo envió copia de los oficios antes mencionados así como del presupuesto comparativo elaborado por la Unidad Departamental de Construcción "A-1" de la Subdirección de Construcción "A" adscrita a la Dirección de Construcción del SACMEX; finalmente, indicó que en cuanto a que no se acreditó que se llevara a cabo la revisión de los costos indirectos y del porcentaje de financiamiento originalmente pactados en el contrato de obra pública referido para determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en razón de que se modificó el monto contractual por más del 25%, precisó que en los dictámenes técnicos del 12 de octubre y 29 de diciembre de 2017 para modificar el plazo y monto contractual se señaló que una vez que se revisaron los factores de indirectos y

el financiamiento originalmente pactados se determinó que éstos no se modificaron por lo que continuaron siendo los mismos. Posteriormente, el Subdirector de Construcción "A" de la Dirección Ejecutiva de Construcción del SACMEX, mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DCA-SCA1062250/2018 del 20 de diciembre de 2018 envió copias certificadas de dos dictámenes técnicos de fechas 12 de octubre y 29 de diciembre de 2017, relativos a los convenios adicionales de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada, por conducto del SACMEX, informó que la modificación del importe de los precios unitarios del catálogo de conceptos del presupuesto original de la contratista responsable del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928, se debió a que éstos se encontraban fuera del tabulador según el área de precios unitarios del SACMEX y que al ajustarlos a dicho tabulador y aplicarlos a los volúmenes del presupuesto original presentado por la contratista se obtiene un importe de 23,807.6 miles de pesos, IVA incluido, que es más bajo que el presupuesto inicial por 27,113.9 miles de pesos, IVA incluido, con el que se suscribió el contrato de obra pública referido; de acuerdo con el dictamen de adjudicación directa del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 de fecha 13 de julio de 2017, la propuesta de los 88 conceptos ordinarios de la contratista estaba basada en el catálogo del tabulador general de precios unitarios de 2017 emitido por la coordinación técnica de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, lo cual fue un criterio de economía para adjudicar directamente el contrato, por lo que, con base en lo anterior, no se justifica la modificación de los precios unitarios como lo manifestó SACMEX al señalar que no se ajustó el presupuesto original al tabulador o bien, se presume que la propuesta que presentó la contratista no estuvo debidamente revisada y analizada para que se le adjudicará el contrato en cuestión; además, cabe mencionar que, al revisar el presupuesto comparativo elaborado por la Unidad Departamental de Construcción "A-1" que envió el SACMEX, el importe de los precios unitarios dictaminados no coincide con los precios de cada concepto de trabajo señalados en el oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SUP-328/2017 del 16 de noviembre de 2017 con el que fueron devueltos ya modificados y validados a la Dirección de Construcción "A" para su pago en las estimaciones núms. 8 y 9. Por otra parte, no obstante que el SACMEX envió copias certificadas de dos dictámenes técnicos de fechas 12 de octubre y 29 de diciembre de 2017, relativos a los convenios adicionales de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 en los que se describe la necesidad de la ampliación de volúmenes de obra, así como de la inclusión de precios unitarios extraordinarios, no justificó que la totalidad del catálogo de conceptos del presupuesto original de la contratista se modificara en cuanto a los importes de los precios unitarios, ya que únicamente se debió modificar el volumen de obra considerado inicialmente en virtud de que no se vieron afectadas las condiciones de trabajo del contrato en cuestión. Finalmente, con el envío de los dictámenes técnicos antes mencionados el SACMEX justificó y aclaró que no se modificaron los factores de costos indirectos y el porcentaje de financiamiento originalmente pactados en el contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928, debido a que en dichos dictámenes se señaló que estos factores se revisaron y no se encontró que hubiesen sufrido cambios.

2017-B-09000-04-0744-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión modificaron en su totalidad el importe de cada precio unitario del catálogo de conceptos original del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 que estaba integrado por 88 conceptos de trabajo por un importe total de 27,113.9 miles de pesos que incluyen el IVA, sin la justificación correspondiente, ya que no obstante que se habían generado y pagado 54 conceptos de trabajo ordinarios hasta la estimación núm. 7 por un importe total de 26,726.1 miles de pesos que incluyen el IVA, en las estimaciones núms. 8 y 9 se dedujo dicho importe y en su lugar se emitieron y autorizaron 88 precios unitarios extraordinarios por un total de 34,800.1 miles de pesos, que incluyen el IVA, de lo cual se pagó un importe 34,741.5 miles de pesos, con el IVA incluido, sin que la descripción, alcance y especificaciones de los conceptos de trabajo extraordinarios sufrieran variación alguna con respecto a los conceptos de origen y no obstante que de acuerdo con el dictamen de adjudicación directa de fecha 13 de julio de 2017, la propuesta de los 88 conceptos ordinarios de la contratista estaba basada en el catálogo del tabulador general de precios unitarios de 2017, emitido por la coordinación técnica de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; sin embargo, la propuesta de los 88 precios unitarios extraordinarios que presentó posteriormente la contratista, de acuerdo con el oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DEC-DLOP-SUP-328/2017 del 16 de noviembre de 2017, también se elaboró conforme al tabulador referido, por lo que no se justifica la procedencia de revisar y modificar los precios unitarios originales del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928.

7. De la revisión de los recursos autorizados al Gobierno de la Ciudad de México en el Anexo 20.3, "Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)" del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio fiscal 2017 por un monto de 810,123.3 miles de pesos (incluye el IVA), se observó que la entidad fiscalizada acreditó haber recibido únicamente 422,463.7 miles de pesos (incluye el IVA) que se comprometieron mediante la suscripción de cinco convenios para el otorgamiento de subsidios del Fondo PDR de 2017, sin que se informara el destino de los recursos restantes ni se indicaran las causas de dicha reducción o, en su caso, si se canceló o modificó la cartera de proyectos inicial y cuáles fueron las repercusiones en los objetivos considerados originalmente en el PEF de 2017, lo que revela que los recursos entregados no se ajustaron a los que se autorizaron al Gobierno de la Ciudad de México en el Anexo 20.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y de resultados finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/4724/2018 del 7 de noviembre de 2018, envió copia simple del oficio

núm. SFCDMX/DGECFPF/1554/2018 del 5 de noviembre de 2018, con el cual el Director General de Enlace, Coordinación Fiscal y Programas Federales entregó el oficio núm. 307-A.-5127 firmado por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el que informó al entonces Secretario de Finanzas de la Ciudad de México sobre los recursos asignados y comprometidos por esa entidad federativa durante el ejercicio de 2017; asimismo, le indicó que los recursos no convenidos ni ministrados se deben a que la entidad federativa o las alcaldías no cumplieron en tiempo y forma con cada uno de los requisitos señalados en los Lineamientos de Operación o, en su caso, no completaron el registro de los expedientes técnicos en el Sistema de Evaluación de Fondos de Inversión del Ramo 23 (SEFIR23), ni solventaron las observaciones de la SHCP antes del 21 de noviembre de 2017, fecha de cierre del SEFIR23.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General de la Secretaría de Finanzas, acreditó, mediante el envío de la copia simple del oficio núm. 307-A.-5127, que el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hizo del conocimiento del entonces Secretario de Finanzas de la Ciudad de México la razones por las cuales únicamente se convinieron 422,463.7 miles de pesos de los 810,123.3 miles de pesos autorizados al Gobierno de la Ciudad de México en el Anexo 20.3, "Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional" (PDR) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio de 2017, no aclaró ni justificó los motivos por los que esa entidad federativa o las alcaldías no cumplieron en tiempo y forma con cada uno de los requisitos señalados en los Lineamientos de Operación o, en su caso, por qué no completaron el registro de los expedientes técnicos en el Sistema de Evaluación de Fondos de Inversión del Ramo 23 (SEFIR23), ni solventaron las observaciones de la SHCP antes del 21 de noviembre de 2017, fecha de cierre del SEFIR23, a fin de recibir los 387,659.6 miles de pesos pendientes de ministrar.

2017-A-09000-04-0744-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a las áreas responsables a efecto de que, en el ámbito de su competencia, invariablemente integren de manera adecuada y eficiente las carteras de proyectos con sus respectivos expedientes y en los plazos establecidos en los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), con la finalidad de que no se reduzcan los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al Gobierno de la Ciudad de México para la ejecución de programas y proyectos, y de esta manera se cumpla con las metas y objetivos para los fines que fueron previstos.

8. Con la revisión de los recursos federales del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) de 2017 asignados al Gobierno de la Ciudad de México, se constató que al mes de agosto de 2018 se habían generado rendimientos financieros en las cinco cuentas específicas núms 4060300084, 1000259256, 1000284331, 1000299452 y 136110535, que fueron operadas por la Secretaría de Finanzas del gobierno local para administrar dichos recursos, por un total de 14,190.2 miles de pesos, de los cuales se efectuaron reintegros a la

Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 10,356.5 miles de pesos, por lo que a la fecha de la revisión (septiembre 2018) se tenía pendiente de reintegrar un importe de 3,833.7 miles de pesos, más su actualización hasta el cierre y cancelación de las cinco cuentas específicas mencionadas, en virtud de que dichos recursos no se comprometieron o vincularon a compromisos y a obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal de 2017.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y de resultados finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/4787/2018 del 15 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm. SFCDMX/SPF/DGAF/3161/2018 del 5 de noviembre de 2018 con la copia de un cuadro que muestra el desglose de los intereses generados en las cinco cuentas específicas que administran los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) de 2017, así como los estados de cuenta de dichas cuentas específicas en donde se ven reflejados los rendimientos financieros desde la apertura de las cuentas hasta octubre de 2018 por un monto de 14,881.2 miles de pesos y la documentación comprobatoria de los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por concepto de los referidos rendimientos financieros por un importe total de 15,109.4 miles de pesos consistente en la copia de los oficios de solicitud de reintegros de las unidades responsables del gasto, de las líneas de captura y comprobantes bancarios, de la trazabilidad de los reintegros, de las pólizas contables, de la consulta de movimientos de la banca electrónica de octubre de 2018 y del auxiliar contable de las cuentas bancarias del PDR de 2017.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que las cinco cuentas específicas que administraron los recursos del PDR de 2017 generaron rendimientos financieros por un total de 14,881.2 miles de pesos desde la apertura de las cuentas hasta octubre de 2018, mediante el envío de las copias de un cuadro que muestra el desglose de los intereses generados del PDR de 2017, así como de las copias de la totalidad de los estados de cuenta de dichas cuentas específicas y que, además, acreditó el reintegro a la TESOFE de dichos rendimientos financieros por un importe total de 15,109.4 miles de pesos que incluyen los 10,356.5 miles de pesos que ya se habían detectado y considerado en la revisión, más 4,752.9 miles de pesos que incluyen los 3,833.7 miles de pesos observados por la ASF y que se reintegraron en el transcurso de la revisión y por la intervención de la ASF, lo cual se acreditó mediante el envío de las copias de los oficios de solicitud de reintegros de las unidades responsables del gasto, de las líneas de captura y comprobantes bancarios, de la trazabilidad de los reintegros, de las pólizas contables, de la consulta de movimientos de la banca electrónica de octubre de 2018 y del auxiliar contable de las cuentas bancarias del PDR de 2017.

9. Con la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno de la Ciudad de México del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) de 2017, se constató que se tenía un importe total no comprometido de 25,983.3 miles de pesos al cierre de dicho ejercicio, ya que del monto ministrado por 422,463.7 miles de pesos, solamente se comprometieron recursos

por 396,480.4 miles de pesos antes del cierre de ese ejercicio más 3.0 miles de pesos que la Alcaldía de Tláhuac comprometió en demasía a lo que le fue asignado. Cabe señalar que dichos recursos comprometidos se encuentran integrados en 78 contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las obras públicas, como se detalla a continuación:

RECURSOS DEL FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, 2017
(Miles de pesos)

Alcaldías (Delegaciones)	Importe		Diferencia (1-2)	Recursos comprometidos de más	Contratos	
	Asignado (1)	Comprometido (2)			Obras públicas	Servicios
Tlalpan	89,010.0	86,105.2	2,904.8		10	10
Cuauhtémoc	128,570.0	107,620.5	20,949.5		12	10
Benito Juárez	10,347.4	10,347.4			4	
Tláhuac	89,010.0	89,013.0		3.0	14	
Xochimilco	79,120.0	79,120.0			4	4
Azcapotzalco	<u>26,406.3</u>	<u>24,277.3</u>	<u>2,129.0</u>		<u>5</u>	<u>5</u>
Totales	422,463.7	396,483.4	25,983.3	3.0	49	29

FUENTE: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Finanzas, alcaldías de Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Tláhuac, Xochimilco y Azcapotzalco, tabla elaborada con base en los expedientes de las seis alcaldías mencionadas y en las carteras de proyectos de los convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos federales suscritos entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, se verificó que en atención a lo observado la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México comprobó mediante el envío de copias de las líneas de captura y de comprobantes de transferencias bancarias que se reintegró a la TESOFE un importe total de 23,854.3 miles de pesos, que corresponden a los recursos no comprometidos por las alcaldías de Tlalpan y Cuauhtémoc, y al cierre del ejercicio fiscal de 2017 se tenía un importe no comprometido de 2,129.0 miles de pesos correspondiente a la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual no se ha reintegrado a la TESOFE, más los intereses financieros generados a la fecha de su entero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 19 de octubre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Alcaldía de Azcapotzalco, remitió el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2018-194 del 31 de octubre de 2018, mediante el cual el Director General de Administración de esa Alcaldía envió las copias de los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGODU/DT/CCYE/2018-009 y ALCALDÍA-AZCA/DGODU/141/2018 de fechas 23 y 26 de octubre de 2018, con los que el Jefe de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y el Director General de Obras y Desarrollo Urbano remitieron copias simples de los convenios modificatorios de ampliación al monto núms. 3001058/LP/054/2017-2018-C-M-I, 3001058/LP/055/2017-2018-C-M-I y 3001058/LP/056/2017-2018-C-M-I formalizados antes del cierre fiscal de 2017, por importes de 54.3 miles de pesos, 1,774.8 miles de pesos y 299.9 miles de pesos, respectivamente, que en total suman un monto comprometido de 2,129.0; asimismo, enviaron las copias de las cuentas por liquidar certificadas (CLC's) y de las pólizas de egresos que soportan los recursos ejercidos de dichos convenios y de sus

respectivos contratos de obra pública núms. 3001058/LP/054/2017-2018, 3001058/LP/055/2017-2018 y 3001058/LP/056/2017-2018.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017, el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Tláhuac, mediante el oficio núm. DGODU/273/2018 del 14 de noviembre de 2018, proporcionó copia certificada de los 14 contratos de obra pública financiados con recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, observándose que en el contrato de obra pública núm. DGODU/AD/OB-043-17, el importe total contratado fue por 9,724.6 miles de pesos, IVA incluido y no por 9,727.6 miles de pesos, con lo que se aclara que no existieron recursos que fueron comprometidos adicionalmente por 3.0 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se aclara y justifica el importe observado por 2,129.0 miles de pesos, en virtud de que el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Alcaldía de Azcapotzalco, acreditó que antes del 31 de diciembre de 2017 comprometió recursos por dicho importe mediante la formalización de tres convenios modificatorios de ampliación al monto núms. 3001058/LP/054/2017-2018-C-M-I, 3001058/LP/055/2017-2018-C-M-I y 3001058/LP/056/2017-2018-C-M-I, por importes de 54.3 miles de pesos, 1,774.8 miles de pesos y 299.9 miles de pesos, respectivamente, y como evidencia, envió copia de dichos convenios modificatorios, de las pólizas de egresos y de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) que soportan el pago de las estimaciones generadas al amparo de los tres convenios referidos y de sus respectivos contratos de obra pública núms. 3001058/LP/054/2017-2018, 3001058/LP/055/2017-2018 y 3001058/LP/056/2017-2018; por otra parte, la Alcaldía de Tláhuac aclaró que no existieron recursos por 3.0 miles de pesos comprometidos adicionalmente, ya que demostró que el contrato de obra pública núm. DGODU/AD/OB-043-17 se formalizó por un importe de 9,724.6 miles de pesos y no por los 9,727.6 miles de pesos que originalmente se había informado, por lo anterior, se concluye que los recursos comprometidos de los Proyectos de Desarrollo Regional ascienden a 398,609.4 miles de pesos, que resultan de los 396,480.4 miles de pesos que ya no incluyen los 3.0 miles de pesos aclarados, más los 2,129.0 miles de pesos que la Alcaldía de Azcapotzalco comprobó que comprometió antes del cierre del ejercicio fiscal de 2017.

10. Con la revisión de los recursos del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 asignados al Gobierno de la Ciudad de México, se constató que del total comprometido por 396,483.4 miles de pesos, a agosto de 2018 se habían ejercido 356,606.7 miles de pesos mediante el pago de diversas estimaciones en contratos de obras públicas y de servicios en las Alcaldías de Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Tláhuac, Xochimilco y Azcapotzalco, por lo que a esa fecha se identificó un importe no ejercido de 39,876.7 miles de pesos, respecto del cual la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México comprobó mediante el envío de copias de las líneas de captura y de los comprobantes de transferencias bancarias que se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 8,151.7 miles de pesos y se tiene pendiente por acreditar el ejercicio de 31,725.0 miles de pesos o, en su caso, de su reintegro a la TESOFE, en virtud de que los calendarios de ejecución de los cinco convenios de

asignación de recursos del Fondo de PDR de 2017 se concluyeron en enero, junio y agosto de 2018. Es importante mencionar que en el monto ejercido de 356,606.7 miles de pesos se incluye un importe por 2,630.7 miles de pesos, que corresponde a un monto adicional pagado de los recursos asignados al convenio núm. 5, sin que se aclarara su procedencia o si, en su caso, se trata de alguna reasignación de recursos derivada de economías.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas de dicha entidad federativa mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/4787/2018 del 15 de noviembre de 2018, envió copias de los oficios núms. SFCDMX/SE/DGEB/1491/2018 y SFCDMX/SPF/DGAF/3161/2018 de fechas 1 y 5 de noviembre de 2018, con los que, en el primer caso, la Dirección de Análisis Sectorial "B" de la citada dependencia manifestó que el monto real ejercido de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 asciende a 365,145.4 miles de pesos y no a los 356,606.7 miles de pesos observados por la ASF, además, indicó que el importe pendiente de aclarar por los 31,725.0 miles de pesos no se encuentra dentro del ámbito de su competencia, ya que ésta se ciñe única y exclusivamente al registro del ejercicio presupuestal en el sistema informático establecido, con base en la información que le transfieren las propias unidades responsables del gasto. Por su parte, la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México informó que aun cuando lo observado no corresponde a esa unidad administrativa, a efecto de coadyuvar en la atención del resultado se enviaron las copias de la documentación consistente en: reintegros de recursos solicitados por las unidades responsables del gasto; líneas de captura; comprobantes bancarios del periodo comprendido del 23 de agosto al 31 de octubre de 2018; trazabilidad de reintegros; pólizas contables de reintegros; estados de cuenta de las cuentas específicas donde se administran los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 del mes de agosto y septiembre de 2018; movimientos de la banca electrónica del periodo de 1 al 31 de octubre de 2018 de las cuentas del PDR de 2017; consulta de movimientos de la banca electrónica; auxiliar contable de las cuentas bancarias del PDR de 2017; reporte de pagos de cuentas por liquidar certificadas registradas y autorizadas por las unidades responsables del gasto del periodo agosto a octubre de 2018 y carta de la cancelación de la cuenta específica donde se administraron los recursos del convenio núm. 1 de los PDR de 2017. Finalmente, también se enviaron las copias de los oficios núms. 307-A-1777, 307-A-3079; 307-A-3257 y 307-A-3779, de fechas 26 de junio, 29 de agosto, 19 de septiembre y 12 de octubre de 2018, respectivamente, en los que la UPCP de la SHCP otorgó ampliaciones del plazo a los calendarios de ejecución del PDR de 2017 para las alcaldías de Benito Juárez al 30 de septiembre de 2018; Tlalpan al 30 de noviembre de 2018 y Cuauhtémoc para el 31 de diciembre de 2018; además, al respecto la Alcaldía de Cuauhtémoc, mediante atenta nota, informó que durante septiembre a octubre de 2018 ejerció 5,948.1 miles de pesos y tiene pendientes de ejercer 12,993.4 miles de pesos y para acreditarlo envió una relación de cuentas por liquidar certificadas.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que si bien es cierto que la entidad

fiscalizada informó que el importe ejercido de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 asciende a 365,145.4 miles de pesos y no a los 356,606.7 miles de pesos observados por la ASF, y que la Alcaldía de Cuauhtémoc ejerció a octubre de 2018 5,948.1 miles de pesos, enviando para acreditarlo copia de la documentación consistente en: estados de cuenta de las cuentas específicas abiertas para la administración de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 del mes de agosto y septiembre de 2018; movimientos de la banca electrónica del periodo de 1 al 31 de octubre de 2018 de las cuentas de los PDR de 2017; consulta de movimientos de la banca electrónica; auxiliar contable de las cuentas bancarias del PDR de 2017 y reporte de pagos de cuentas por liquidar certificadas registradas y autorizadas por las unidades responsables del gasto del periodo agosto a octubre de 2018; también es cierto que con la documentación referida el importe que se comprobó como ejercido del PDR de 2017 a octubre de 2018 es de 363,224.2 miles de pesos, que se integra por los 356,606.7 miles de pesos ejercidos a agosto de 2018, más el importe ejercido en los meses de septiembre y octubre de 2018 por las alcaldías de Cuauhtémoc y Xochimilco por montos de 4,912.8 miles de pesos y 1,704.7 miles de pesos, respectivamente, por lo que, persiste la observación por un monto de 27,233.5 miles de pesos que se obtiene de la diferencia entre los recursos comprometidos del PDR de 2017 que se actualizaron en la observación anterior por un importe de 398,609.4 miles de pesos y los recursos ejercidos a octubre de 2018 por un monto de 363,224.2 miles de pesos, menos los reintegros a la TESOFE por 8,151.7 miles de pesos que ya se habían indicado inicialmente en la observación. Cabe señalar que la documentación adicional enviada por la entidad fiscalizada consistente en reintegros efectuados a la TESOFE corresponde a rendimientos financieros que se consideraron para la atención del Resultado núm. 8; por otra parte, con respecto a las prórrogas autorizadas por la UCP de la SHCP para ejercer los recursos del PDR de 2017 a septiembre, noviembre y diciembre de 2018, se puntualiza que los recursos que no se hayan ejercido de conformidad con dichas prórrogas deberán reintegrarse a la TESOFE más las cargas financieras a la fecha de su entero.

2017-A-09000-04-0744-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,233,494.33 pesos (veintisiete millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 33/100 m.n.), por el importe no ejercido de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su entero.

11. Con la revisión del procedimiento de contratación para el ejercicio de los recursos federales del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 ministrados al Gobierno de la Ciudad de México por un total de 422,463.7 miles de pesos, se constató que, de ese monto, a las demarcaciones territoriales de Benito Juárez, Tláhuac y Xochimilco, se les asignaron importes por 10,347.4 miles de pesos, 89,010.0 miles de pesos y 79,120.0 miles de pesos, respectivamente, con los cuales suscribieron en total 22 contratos de obra pública y 4 contratos de servicios relacionados con las obras públicas correspondientes a los 35 proyectos que consideraron en su cartera inicial y por los mismos importes, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, ya que en su lugar se asignaron mediante procedimientos de adjudicación directa a diferentes empresas, sin tomar en cuenta que excedieron los montos máximos establecidos para ese tipo de contratación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en función de los recursos autorizados para cada una de las demarcaciones territoriales para realizar obra pública y servicios relacionados con las mismas.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Alcaldía de Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/DGA/0219/2018 del 6 de noviembre de 2018 señaló que el monto autorizado a esa Alcaldía fue de 179,034.3 miles de pesos para el capítulo de inversión pública (Tipo de Gasto 2), por lo que, con base en dicho presupuesto, el contrato de obra pública núm. DBJ-AD-018-17 referente a la “Adecuación del espacio para foro al aire libre en la Plaza Victoria”, formalizado por un monto de 108.5 miles de pesos, no rebasó el monto máximo autorizado de contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de 639.0 miles de pesos publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2017; de la misma manera, el contrato de obra pública núm. DBJ-IR-019-17, cuyo objeto fue la “Adecuación del espacio para brindar servicios de desarrollo social a personas de la tercera edad”, formalizado por 4,116.3 miles de pesos no rebasó el monto máximo para adjudicaciones mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas autorizado en el PEF de 2017 por 5,379.0 miles de pesos; finalmente, manifestó que los contratos de obras públicas núms. DBJ-IR-023-17 y DBJ-IR-024-17 referentes a las “Mejoras en las instalaciones del centro de atención social especializada (CASE)” y la “Rehabilitación del deportivo Joaquín Capilla”, se formalizaron mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de que el recurso fue autorizado hasta el 21 de diciembre de 2017 y el proceso por licitación pública nacional o invitación a cuando menos tres personas se llevaría un plazo mínimo de 20 días hábiles, por lo que no se podrían ejercer los recursos en el ejercicio fiscal de 2017. Posteriormente, la Alcaldía de Xochimilco, mediante el oficio núm. XOCH13-DFR/1217/2018 del 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, envió copia del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 21 de diciembre de 2017, suscrita por el Subcomité de Obras de la misma demarcación, así como copia de dos dictámenes de justificación para la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los trabajos de “Rehabilitación de pavimento asfáltico en diferentes calles de la Delegación Xochimilco en la Ciudad de México”, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se aclara y justifica lo observado con respecto a la Alcaldía de Benito Juárez, en función de que al considerar el monto que se le autorizó por 179,034.3 miles de pesos para el capítulo de inversión pública (Tipo de Gasto 2) no rebasó el monto máximo autorizado de contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin embargo, persiste en cuanto a las alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, en virtud que esta última no ha enviado respuesta y no obstante que la Alcaldía de Xochimilco envió la copia del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 21 de diciembre de 2017, suscrita por el Subcomité de Obras de la misma

demarcación y copia de dos dictámenes de fecha 29 de diciembre de 2017 para justificar la decisión de adjudicar de manera directa los recursos que se le otorgaron del Fondo de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 por un importe de 79,120.0 miles de pesos, con dicha determinación excedió los montos máximos establecidos para ese tipo de contratación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en función de sus recursos autorizados para realizar obra pública y servicios relacionados con las mismas.

2017-B-09000-04-0744-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron con cargo en los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional de 2017 asignados a las Alcaldías de Tláhuac y Xochimilco por 89,010.0 miles de pesos y 79,120.0 miles de pesos, respectivamente, de manera directa contratos de obras públicas y de servicios rebasando los montos máximos autorizados de contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

12. Con la revisión de los recursos federales del FONMETRO asignados al Gobierno de la Ciudad de México, se verificó que del monto ministrado por 507,043.8 miles de pesos, la Agencia de Gestión Urbana del Gobierno de la Ciudad de México comprometió recursos por 501,526.9 miles de pesos mediante 19 contratos de prestación de servicios, por lo que existe una diferencia de 5,516.9 miles de pesos pendiente de reintegrar a la TESOFE, toda vez que dichos recursos debieron asignarse y comprometerse a más tardar el 31 de diciembre de 2017 o reintegrarse a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre de ese ejercicio; además, a la fecha de la revisión (septiembre de 2018) la entidad fiscalizada no acreditó que el Comité Técnico del Fideicomiso autorizara la aplicación de dichos recursos para la ampliación de metas de los proyectos de inversión que forman parte de la cartera convenida, ni informado sobre su aplicación a la UPCP de la SHCP.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. GCDMX/AGU/DAOF/2018-11-0438 del 6 de noviembre de 2018, proporcionó copia de los oficios núms. GCDMX/AGU/DGA/DRF/2009.04 y GCDMX/AGU/DGA/DRF/2910.07 del 20 de septiembre y 29 de octubre de 2018 con los cuales el Director de Recursos Financieros de la AGU solicitó a la Directora General de Enlace, Coordinación Fiscal y Programas Federales de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y a la Subsecretaría de Planeación Financiera de la misma dependencia, gestionar ante la SHCP la línea de captura para efectuar el reintegro de los 5,516.9 miles de pesos, correspondientes a los recursos no comprometidos antes del 31 de diciembre de 2017 del Fondo Metropolitano del Valle de México.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SFCDMX/SE/DGCyCP/4724/2018 y SFCDMX/SE/DGCyCP/4787/2018 del 7 y 15 de noviembre de 2018, el Gobierno de la Ciudad de México manifestó que con el oficio núm. GCDMX/AGU/DGA/DRF/2009.04 del 20 de septiembre de 2018 previamente referido, se solicitó gestionar la línea de captura para reintegrar los recursos no comprometidos del Fondo Metropolitano del Valle de México, solicitud que luego fue reiterada por la Dirección General de Enlace, Coordinación Fiscal y Programas Federales de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México mediante el correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2018, la cual no ha sido atendida por la SHCP; asimismo, envió copia del oficio núm. SFCDMX/SPF/DGAF/3161/2018 del 5 de noviembre de 2018 con el cual el Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México informó al Director General de Contabilidad y Cuenta Pública de la misma dependencia que el reintegro por 5,516.9 miles de pesos no corresponde a su unidad administrativa, toda vez que dicho importe de recursos pendientes de reintegrar es responsabilidad de la Agencia de Gestión Urbana del Gobierno de la Ciudad de México, como se establece en los artículos 44, 45, 56, 62, 63, 64, 65, 66 y 71 de la Ley de Presupuesto del Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Finalmente, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/4940/2018 del 26 noviembre de 2018, proporcionó copia de la línea de captura núm. 0018ACFL513648179456 y del recibo bancario de entero de fechas 13 y 20 de noviembre de 2018, respectivamente, por 5,516.9 miles de pesos de los recursos del FONMETRO no comprometidos al 31 de diciembre de 2017.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada, durante la revisión y por la intervención de la ASF, comprobó el reintegro a la TESOFE de los 5,516.9 miles de pesos, observados por la ASF por concepto de los recursos no comprometidos del FONMETRO al 31 de diciembre de 2017, y para acreditarlo envió las copia de la línea de captura núm. 0018ACFL513648179456 y del recibo bancario de entero de 13 y 20 de noviembre de 2018, por el importe referido.

13. Con la revisión de los recursos federales del FONMETRO de 2017 (FMVM) asignados a la Ciudad de México, se verificó que, de los recursos comprometidos por la Agencia de Gestión Urbana del Gobierno de la Ciudad de México mediante 19 contratos de prestación de servicios por un total de 501,526.9 miles de pesos, a febrero de 2018 se ejercieron 437,730.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 63,797.0 miles de pesos pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), toda vez que dichos recursos debieron ejercerse a más tardar en abril de 2018, según el calendario de ejecución autorizado, o reintegrarse a la TESOFE.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México mediante los oficios núms. SFCDMX/SE/DGCyCP/4787/2018 y SFCDMX/SE/DGCyCP/4940/2018 del 15 y 26 noviembre de 2018, proporcionó copia de los oficios núms. SFCDMX/SPF/DGAF/3161/2018 y

SFCDMX/SPF/DGAF/3272/2018 de fechas 5 y 22 de noviembre de 2018 con los cuales el Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México informó al Director General de Contabilidad y Cuenta Pública de la misma dependencia que el reintegro por los 63,797.0 miles de pesos observados por la ASF como recursos no ejercidos del FONMETRO 2017 no corresponde a su unidad administrativa, toda vez que es responsabilidad de la Agencia de Gestión Urbana del Gobierno de la Ciudad de México, como lo establecen los artículos 44, 45, 56, 62, 63, 64, 65, 66 y 71, de la Ley de Presupuesto del Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera que subsiste la observación, ya que si bien es cierto que la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios con los cuales el Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México informó al Director General de Contabilidad y Cuenta Pública de la misma dependencia que el reintegro por los 63,797.0 miles de pesos observados por la ASF como recursos no ejercidos del FONMETRO de 2017 no corresponde a su unidad administrativa, también lo es que no acreditó el ejercicio de los recursos referidos a más tardar en abril de 2018, según el calendario de ejecución autorizado ni su reintegro de conformidad con el artículo 71, párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto del Gasto Eficiente del Distrito Federal y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2017-A-09000-04-0744-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 63,796,967.65 pesos (sesenta y tres millones setecientos noventa y seis mil novecientos sesenta y siete pesos 65/100 m.n.), por concepto de recursos del FONMETRO de 2017 que debieron ejercerse a más tardar en abril de 2018, según el calendario de ejecución autorizado, o reintegrarse a la TESOFE, más los rendimientos financieros generados y su actualización.

14. Con la revisión de los recursos federales del FONMETRO de 2017 depositados en la cuenta específica del Fideicomiso F/685, se verificó que los rendimientos financieros generados en dicha cuenta no se comprometieron ni fueron reasignados por el Comité Técnico de ese fideicomiso para la ampliación de metas o proyectos de inversión que forman parte de la cartera convenida, ni se reintegraron a la Tesorería de la Federación; además, no se informó sobre su aplicación a la UPCP de la SHCP.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/4724/2018 de fecha 7 noviembre de 2018, proporcionó copia del oficio núm. SFCDMX/SPF/773/2018 del 5 de noviembre de 2018, con el cual la Subsecretaría de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México solicitó en su carácter de miembro suplente del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano del Valle de México a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

convocar a sesión de Comité, con la finalidad de determinar el destino final de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fideicomiso del ejercicio fiscal de 2017; e informó que una vez que se lleve a cabo dicha sesión de Comité se estará en condiciones de realizar las acciones conducentes sobre dichos recursos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio con el que la Subsecretaría de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México solicitó a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México convocar a sesión del Comité Técnico del Fondo Metropolitano del Valle de México, con la finalidad de determinar el destino final de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del Fideicomiso F/685 del fondo referido, correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, y que, además, indicó que una vez que se lleve a cabo la sesión de dichos Comité se estará en condiciones de realizar las acciones conducentes sobre los citados rendimientos financieros, no acreditó que éstos se comprometieron, reasignaron para la ampliación de metas o proyectos de inversión, ni que se reintegraron a la TESOFE.

2017-A-09000-04-0744-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a las áreas responsables de la administración y ejercicio de los recursos del fondo metropolitano del Valle de México de 2017 a efecto de que, en el ámbito de su competencia, vigilen que invariablemente se reintegren a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del Fideicomiso F/685, que no fueron comprometidos, ni reasignados por el Comité Técnico del Fideicomiso en la ampliación de metas de los proyectos de inversión que forman parte de la cartera convenida.

15. En la revisión de los recursos federales del FONMETRO de 2017 se observó que si bien la entidad fiscalizada comprobó que reintegró a la TESOFE los intereses generados en la cuenta específica pagadora de los recursos del fondo referido por un monto total de 2,673.9 miles de pesos mediante el envío de copias de las líneas de captura 0018AATM781045833433, 0018ABAR461046270412, 0018ABDD931046408437, 0018ABIK601046747424 y 0018ABOK291047029479 de fechas 12 de abril, 25 de mayo, 7 de junio, 10 de julio y 7 de agosto de 2018, así como de los comprobantes de pago de fechas 13 de abril, 29 de mayo, 8 de junio, 12 de julio y 8 de agosto de 2018, omitió acreditar el reintegro a la TESOFE de los intereses generados a agosto de 2018 y de su actualización a la fecha del cierre y cancelación de dicha cuenta, ya que se comprobó que no se comprometieron ni fueron reasignados por el Comité Técnico del fideicomiso para la ampliación de metas o proyectos de inversión que forman parte de la cartera convenida; aunado a que no se informó sobre su aplicación a la UPCP de la SHCP.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México mediante los oficios núms. GCDMX/AGU/DAOF/2018-11-0438, SFCDMX/SE/DGCyCP/4787/2018 y

SFCDMX/SE/DGCyCP/4940/2018 del 6, 15 y 26 de noviembre de 2018, proporcionó copia de las líneas de captura núms. 0018ABUB321047368418, 0018ABYO171047625458 y 0018ACCZ791047933430 del 10 de septiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2018 y de los recibos bancarios de entero del 12 de septiembre, 8 de octubre y 5 de noviembre del 2018 por importes de 227.3 miles de pesos, 220.1 miles de pesos y 227.3 miles de pesos, correspondientes a los reintegros realizados a la TESOFE de los intereses generados en la cuenta específica pagadora de los recursos del FONMETRO de 2017 en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018; asimismo, proporcionó copia de los oficios núms. SFCDMX/SE/DGCyCP/4787/2018 y SFCDMX/SE/DGCyCP/4940/2018 del 15 y 26 noviembre de 2018, con los cuales indicó que la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México dio cabal cumplimiento a la normativa aplicable, así como a los procesos y atribuciones de acuerdo a la normativa local.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que si bien es cierto que la entidad fiscalizada durante la revisión y como resultado de la intervención de la ASF comprobó el reintegro a la TESOFE de los intereses generados en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 en la cuenta específica pagadora de los recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México de 2017 por un importe de 674.7 miles de pesos, mediante el envío de las copia de las líneas de captura núms. 0018ABUB321047368418, 0018ABYO171047625458 y 0018ACCZ791047933430 del 10 de septiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2018 y de los recibos bancarios de entero del 12 de septiembre, 8 de octubre y 5 de noviembre de 2018 por montos de 227.3 miles de pesos, 220.1 miles de pesos y 227.3 miles de pesos, también lo es que no acreditó el reintegro de los intereses financieros generados a la fecha del cierre y cancelación de la cuenta, toda vez que se verificó que a octubre de 2018 en la cuenta específica referida aun existían recursos.

2017-A-09000-04-0744-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a las áreas responsables de la administración y ejercicio de los recursos del fondo metropolitano del Valle de México de 2017 a efecto de que, en el ámbito de su competencia, vigilen que invariablemente se reintegren a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados en la cuenta específica pagadora de los recursos federales que no fueron comprometidos, ni reasignados por el Comité Técnico del Fideicomiso en la ampliación de metas de los proyectos de inversión que forman parte de la cartera convenida.

16. En la revisión del contrato de obra pública núm. DGOP-LPI-F-1-009-17 relativo a la “Construcción del corredor vial para el transporte público línea 5 metrobús segunda etapa en el eje 3 oriente en el tramo de San Lázaro a la glorieta de Vaqueritos”, se observó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de su residencia de obra, omitió aperturar la bitácora previamente a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, ya que se constató que la nota de apertura de la bitácora se formalizó el 18 de octubre de 2017, no obstante que mediante el oficio sin número de

fecha 8 de agosto de 2017 la empresa encargada del contrato informó del inicio de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm. CDMX/SOBSE/DAOCF/NOVIEMBRE-215/2018 del 23 noviembre de 2018, proporcionó copia de la cedula de atención, en la cual informó los motivos por los cuales no se abrió la bitácora electrónica en tiempo y forma, y en la fecha de inicio de los trabajos de conformidad con los artículos 113, fracción V, y 115, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, manifestando que dichos motivos no fueron imputables a la dependencia, además que se debieron a causas ajenas a las partes involucradas; asimismo, envió la copia de los oficios núms. CDMX/SOBSE/DGOP/08.11.18/001 y CDMX/SOBSE/DGOP"B"/18.11.09/00 del 8 y 9 de noviembre de 2018 con los que el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México instruyó al Director de Construcción de Obras Públicas "B" y este a su vez al Subdirector y Jefes de Unidad Departamental de la misma dirección para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen la apertura de la bitácora electrónica antes de la fecha de inicio de los trabajos establecida en los contratos de obra pública que formalicen.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación en virtud de que la entidad fiscalizada durante la revisión y derivado de la intervención de la ASF acreditó mediante el envío de la copia de los oficios núms. CDMX/SOBSE/DGOP/08.11.18/001 y CDMX/SOBSE/DGOP"B"/18.11.09/00 del 8 y 9 de noviembre de 2018, que instruyó al personal responsable para que en lo sucesivo, realicen la apertura de la bitácora electrónica previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en los contratos de obra pública que formalicen.

17. Con la verificación física efectuada el 22 de agosto de 2017 por personal de la residencia de obra (supervisión) y de la ASF al sitio de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo núm. AEP/LPN/004/2017, cuyo objeto fue la "Recuperación, mejora y accesibilidad de la zona Barrio Chino Barrio de la Luz, comprendido en calles Dolores, Marroquí, Independencia y Victoria, entre Eje Central Lázaro Cárdenas y calle Luis Moya y Av. Ayuntamiento entre calle Marroquí y calle López Colonia Centro, así como las calles aledañas", se constató que la Comisión Federal de Electricidad efectuaba cortes a las banquetas prácticamente recién concluidas, a fin de alojar obras inducidas de cableado eléctrico y de telefonía, lo cual advierte una deficiente planeación de las obras previamente a su ejecución, específicamente respecto a la coordinación que se debe establecer con otras dependencias y entidades con el propósito de identificar los trabajos que pudieran ocasionar daños, interferencias o suspensiones de las obras en ejecución o por realizarse, además de delimitar los alcances de los trabajos que a cada una de ellas le corresponda efectuar, debiendo establecer el programa de ejecución en el que se considere una secuencia de actividades de forma tal que se evite la duplicación o repetición de conceptos de trabajo.

En respuesta y como acción derivada de las presentaciones de resultados preliminares y finales del 19 de octubre y 7 de noviembre de 2018, formalizadas con las actas núms. 004/CP2017 y 005/CP2017, el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Autoridad del Espacio Público mediante el oficio núm. AEP/DGGVA/JUDAT/0442/2018 del 13 noviembre de 2018, señaló que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) tuvo conocimiento del programa y el periodo de ejecución de los tramos que si iban a intervenir con la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública núm. AEP/LPN/004/2017, toda vez que la Autoridad del Espacio Público emitió diversos oficios de comunicación a las dependencias que tenían injerencia en la zona de los trabajos, dentro de los cuales se encontró la CFE, e indicó que en ningún momento se incumplió el artículo 15, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. AEP/CG/1386/2018 del 13 de noviembre de 2018 con el cual el Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México instruyó a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Encargada Provisional de los Asuntos de la Dirección General de Gestión Vinculación y Asuntos Jurídicos, Normativos de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México para que en lo sucesivo, en la etapa de planeación de las obras y servicios, lleve a cabo una eficiente coordinación con las dependencias y entidades que estén ejecutando trabajos en el lugar que se tiene proyectado para llevar a cabo las obras y servicios, o bien, que cuenten con instalaciones en operación en el sitio, con el objeto de establecer de manera coordinada los alcances de los trabajos a ejecutar evitando con ello que se presenten interferencias, daños o suspensiones de las obras.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación en virtud de que la entidad fiscalizada durante la revisión y como resultado de la intervención de la ASF acreditó, mediante el envío de la copia del oficio núm. AEP/CG/1386/2018 del 13 de noviembre de 2018, que instruyó al personal responsable para que en lo sucesivo, previo a la ejecución de los contratos de obra pública que realicen se coordinen con las dependencias y entidades correspondientes, a fin de establecer los alcances de trabajo que cada una de dichas instancias ejecutaran y de esta manera se eviten interferencias, daños o suspensiones de las obras.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 102,156,353.08 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 10,946,896.96 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 91,209,456.12 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

La entidad fiscalizada recibió recursos federales por un importe de 3,643,832.2 miles de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en su zona metropolitana y los centros de población en la entidad federativa, ejercidos a través de los programas y fondos auditados, cuyo objeto es fortalecer el desarrollo de la infraestructura urbana; para mejorar la movilidad en los centros de población y las condiciones de vida respecto al acceso a los servicios de agua potable y saneamiento y vialidades; sin embargo, en virtud de que no existió la disponibilidad

presupuestaria en el primer trimestre del ejercicio y de que los proyectos ejecutivos no estaban totalmente definidos, existen retrasos en la ejecución de las obras, y en razón de ello no se proporcionaron los beneficios previstos a la población y se desconoce la contribución por los recursos ejercidos al desarrollo urbano.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 observaciones, las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano y de Capitalidad, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que el Gobierno de la Ciudad de México cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Recursos no ejercidos y no reintegrados por 118.2 miles de pesos correspondientes al APAUR vertiente Urbano 2017.
- Recursos ejercidos posterior al cierre del programa APAUR de 2017.
- Falta de aplicación de la pena convencional por 60.8 miles de pesos por el incumplimiento del programa de obra del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 0327-20-LN-DC-2-16.
- Omisiones y deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928.
- Modificación de la totalidad del catálogo de conceptos original del contrato de obra pública núm. 0301-20-AE-F-DC-1-17-1928 sin la debida justificación.
- Diferencia entre los recursos autorizados para el PDR en el PEF 2017 y los finalmente autorizado por la SHCP mediante la suscripción de cinco convenios.

- Rendimientos financieros observados del PDR por 3,833.7 miles de pesos, que ya se comprobó su reintegro a la TESOFE.
- Recursos no ejercidos del PDR por 27,233.5 miles de pesos que contaban con prórroga autorizada por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP para ejercerse a más tardar a septiembre, octubre y diciembre de 2018 o reintegrarse a la TESOFE.
- Las alcaldías Tláhuac y Xochimilco no se sujetaron al procedimiento de Licitación Pública y en su lugar se llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación directa sin tomar en cuenta los montos máximos establecidos en el PEF, en función de su presupuesto autorizado.
- Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2017 por 5,516.9 miles de pesos, del Fondo Metropolitano del Valle de México, que ya se comprobó su reintegro a la TESOFE.
- Recursos no ejercidos del Fondo Metropolitano del Valle de México por 63,797.0 miles de pesos que deberán reintegrarse a la TESOFE.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y de Obras y Servicios, el Sistema de Aguas, el Sistema de Transporte Colectivo, la Agencia de Gestión Urbana, la Autoridad del Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías de Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Tláhuac, Xochimilco y Azcapotzalco, en la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Anexos 9 y 20.3.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, párrafo tercero.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 39, párrafo tercero y 41, párrafo segundo; 43; 59 párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 86; 87, párrafo primero; 88; 107, párrafo primero y último; 110; 113, fracciones I y VI; 115, fracción VI.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 7.7.2, párrafos tercero y cuarto y 7.8, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2017; apartado VI.2, inciso I del Anexo de Ejecución núm. I.-09-01/17 del PROAGUA en su Apartado Urbano (APAUUR). Capítulo IV, de la disposición y aplicación de los recursos de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional. Numeral 26 y 48, incisos d y e, de los Lineamientos de Operación

del Fondo Metropolitano, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017; Numeral 16 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.